



13 NOV 1978

VISTO:

El asentamiento poblacional en estable radicado en calle Río Negro s/n de esta Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que las familias que componen dicho agrupamiento, ha debido con intervención de esta Municipalidad, abandonar el lugar donde moraban a raíz de la inundación y desbordamiento / del Río Limay;

Que esta Administración, en cumplimiento de sus funciones primordiales y específicas, considera necesario paliar dicha situación, proveyendo al mismo tiempo una alternativa válida para que en proyección de futuro, los mencionados pobladores puedan construir sus viviendas propias;

Que se cuenta con tierras de propiedad Municipal, en la Chacra N° 128, las cuales serán objeto de mensura, no existiendo ningún obstáculo para que las mismas sean ocupadas / por el momento en calidad de tenencia precaria;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

DECRETA:

Artículo 1°) Otórgase ad-referendum de la autorización que se - - - - - gestionará mediante Ordenanza, PERMISO DE OCUPACION PRECARIA, a las siguientes personal y en relación a los / lotes que se individualizan: HERNANDEZ, Domingo Lote 2 Mzana B), ALFARO, Petronila Lote 10 Mzana. A), REYNOSO, Pedro Lote 1 Mzana. B), FIGUEROA, Carlos Eduardo Lote 9 Mzana A), AQUITO de TORRES, Verónica Lote 8 Mzana. A), PAINEMAL, Manuel Lote 7 Mzana A), LEON, José Delmiro Lote 6 Mzana. A), VIVERO, Juan José Lote 5 Mzana. A), LEIVA, Vicente del Carmen Lote 4 Mzana. A), RUBILAR, Pedro Pablo Lote 2 Mzana. A) y NEIRA, José Hermógenes / Lote 3 Mzana. A).-

Artículo 2°) En los inmuebles mencionados, sus tenedores deberán - - - - - observar las siguientes prescripciones: a) // construcción de la vivienda propia, debiendo ser realizada en mampostería ó elementos autorizados por el Municipio b), no // transferir, bajo título oneroso ó gratuito c) cercar y limpiar el terreno, en un plazo de NOVENTA DIAS de serle notificado, / con copia del presente Decreto. El no cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, dará derecho a la Municipalidad para

[Handwritten signature]



PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
Avda. Argentina y Gral. Roca

...⁷/₄//2-

revocar el permiso concedido. Las mejoras introducidas, si las hubiere, pasarán de pleno dominio Municipal, ente que podrá // darle a las misma el destino que estime corresponder.-

Artículo 3°) Por la División de Tierras, dependiente de la Se-
- - - - - cretaría de Obras Públicas, se labrara acta de es
tilo.-

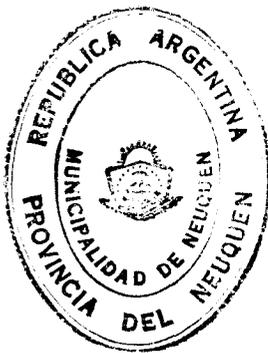
Artículo 4°) El presente Decreto será fefrendado por los Seño-
- - - - - res Secretarios de Gobierno y Bienestar Social y
de Obras Públicas.-

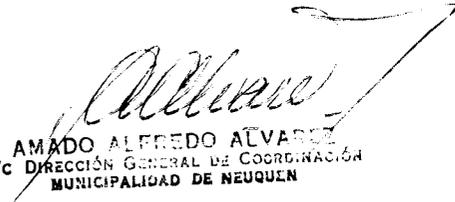
Artículo 5°) Regístrese, cúmplase de conformidad, publíquese /
- - - - - en el Boletín Municipal, dése al D.M. y oportuna-
mente ARCHIVASE.-

OS.

E S C O P I A

FIRMADO: GAZZERA
DE LA FUENTE
DI BLASIO.-




AMADO ALFREDO ALVAREZ
A/C DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN